

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-8030** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Decreto 3448/2023, de 12 de septiembre, de delegación de funciones de la Alcaldesa. Expediente SEC/5/2023. Página 26025
- CVE-2023-8033** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
Resolución de Alcaldía de 12 de septiembre de 2023, de delegación de funciones. Página 26026
- CVE-2023-8068** **Ayuntamiento de Santander**  
Resolución de nombramiento funcionarios de carrera en las categorías de Técnico de Gestión, Inspector Tributario, Técnico de Innovación, Arquitecto Técnico, Ordenanza, Ayudante de Relaciones Públicas, Técnico de Administración General, Profesor de la Banda de Música (A1) y Ayudante de Archivos y Bibliotecas, mediante procesos de estabilización de empleo. Página 26027
- CVE-2023-8018** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**  
Decreto de delegación de atribuciones en el primer Teniente de Alcalde, por ausencia del Alcalde . Página 26031

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-8064** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
Orden PRE/122/2023, de 12 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera. Página 26033
- CVE-2023-8045** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Anuncio de suspensión de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre. Página 26037

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-8046** **Ayuntamiento de Argoños**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023. Página 26038
- CVE-2023-8047** **Ayuntamiento de Lamasón**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 004/2023. Página 26039
- CVE-2023-8065** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 20/2023. Expediente 2023/698. Página 26040
- CVE-2023-8066** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal. Expediente 2022/1349. Página 26041

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

<b>CVE-2023-8059</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2023.	Página 26044
<b>CVE-2023-8035</b>	<b>Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 26045
<b>CVE-2023-8043</b>	<b>Concejo Abierto de Astrana</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 26046
<b>CVE-2023-8038</b>	<b>Junta Vecinal de Castillo Pedroso</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 26047
<b>CVE-2023-8016</b>	<b>Junta Vecinal de Coó</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 26048
<b>CVE-2023-8023</b>	<b>Junta Vecinal de Gandarilla</b> Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2020.	Página 26049
<b>CVE-2023-8027</b>	Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2021.	Página 26050
<b>CVE-2023-8034</b>	Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2022.	Página 26051
<b>CVE-2023-8036</b>	Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2023.	Página 26052

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-8039</b>	<b>Ayuntamiento de Potes</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 26053
<b>CVE-2023-8056</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2023.	Página 26054

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-8026</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b> Orden DES/28/2023, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco por jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).	Página 26055
<b>CVE-2023-8029</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Extracto convocatoria ayudas de comedor del Colegio Monte Corona de Udías 2023-24.	Página 26069

#### 7.OTROS ANUNCIOS

##### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2023-7695</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 000800200VP20D0001DG, 39052A304050010000ZW, en Piélagos. Expediente 314492.	Página 26071
<b>CVE-2023-7949</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Queveda. Expediente 146/2023.	Página 26072

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

#### 7.5.VARIOS

	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b>	
<b>CVE-2023-8024</b>	Resolución de acotamiento al pastoreo tras incendio forestal en el MUP número 57-Bis, Candina, término municipal de Liendo.	Página 26073
<b>CVE-2023-8025</b>	Resolución de acotamiento al pastoreo tras incendio forestal en Peña Cabarga (términos municipales de Medio Cudeyo, Liérganes, Penagos y Villaescusa).	Página 26076
	<b>Ayuntamiento de Astillero</b>	
<b>CVE-2023-7931</b>	Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para implantación de edificio para restauración en calle Mediterráneo, 6. Expediente 5075/2022.	Página 26079

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-8030** *Decreto 3448/2023, de 12 de septiembre, de delegación de funciones de la Alcaldesa. Expediente SEC/5/2023.*

Estando previsto ausentarme del término municipal los días 12 al 14 (ambos inclusive) ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> ELENA GARCÍA LAFUENTE, durante el periodo comprendido entre los días 12 al 14, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 12 de septiembre de 2023.

La alcaldesa en funciones,  
Elena García Lafuente.

2023/8030

CVE-2023-8030

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2023-8033** *Resolución de Alcaldía de 12 de septiembre de 2023, de delegación de funciones.*

Por la presente se hace público que la Sra. Alcaldesa ha dictado Resolución de delegación de funciones de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023 mediante la cual se resuelve:

D<sup>a</sup>. Mónica Quevedo Aguado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal en el período comprendido entre los días 19 al 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la Resolución de Alcaldía 2023/255, de 21 de junio de 2023, por el que se designa como Primer Teniente de Alcalde a D. José Luis Magaldi González, por la presente vengo a RESOLVER:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. José Luis Magaldi González, las funciones de Alcaldía por ausencia de su titular, durante el período de tiempo comprendido entre los días 19 al 22 de septiembre de 2023, ambos inclusive, con excepción de las competencias delegadas en los concejales delegados, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Practicar notificación al interesado para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Ordenar la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Corvera de Toranzo, 12 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2023/8033

CVE-2023-8033

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8068** *Resolución de nombramiento funcionarios de carrera en las categorías de Técnico de Gestión, Inspector Tributario, Técnico de Innovación, Arquitecto Técnico, Ordenanza, Ayudante de Relaciones Públicas, Técnico de Administración General, Profesor de la Banda de Música (A1) y Ayudante de Archivos y Bibliotecas, mediante procesos de estabilización de empleo.*

En fechas 5, 6 y 11 de septiembre de 2023, vistos los trámites y actos de los expedientes, conforme la propuesta de nombramiento que eleva el Tribunal calificador y el informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó la siguientes Resoluciones:

PRIMERO:

- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de **TÉCNICO DE GESTIÓN**, escala de Administración General, subescala Gestión, grupo A, subgrupo A2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
1971	1.1.1971	TÉCNICO DE GESTIÓN P. CIUDADANAY TRANSPARENCIA	OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	D. EUGENIO CABALLERO HELGUERA	***0724**
4188	1.1.4188	JEFE/A DE SECCIÓN	SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	Dª SARALÓPEZ MIERA	***0104**

- Nombrar a D<sup>a</sup>. ANA ELENA ROZAS LECUE, con DNI \*\*\*3573\*\*, funcionaria de carrera de esta Corporación para el desempeño de la plaza de **INSPECTOR TRIBUTARIO**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándola al puesto referido a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
1106	1.1.1106	INSPECTOR TRIBUTARIO	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	Dª ANA ELENA ROZAS LECUÉ	***3573**

- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de **TÉCNICO DE INNOVACIÓN**, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
4417	1.1.4417	TECNICO DE INNOVACIÓN	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Dª SONIA SOTERO MUÑIZ	***1839**
4418	1.1.4418	TECNICO DE INNOVACIÓN	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Dª CELIA GILSANZ GOMEZ	***0775**
4419	1.1.4419	TECNICO DE INNOVACIÓN	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	D. JUAN ECHEVARRIA CUENCA	***2861**

CVE-2023-8068

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de **ARQUITECTO TÉCNICO**, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
172	1.1.172	ARQUITECTO TÉCNICO	OFICINA TECNICA DE CONTROL DE PROYECTOS	Dª CRISTINA MARÍA DELGADO TEJÓN	***6368**
1068	1.1.1068	ARQUITECTO TÉCNICO	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DE OBRAS	Dª SIMONE KUNZ PIÑEIRO	***0482**
1104	1.1.1104	ARQUITECTO TÉCNICO	INSPECCION TRIBUTARIA	D. VICTOR MANUEL BEATO MORONO	***6963**

- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de **ORDENANZA** escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo AP, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
2253	1.1.2253	ORDENANZA	CONSERJERIA	Dª ANA MARÍA LÓPEZ RUEDA	***7974**
1050	1.1.1050	ORDENANZA	CONSERJERIA	D. SAMUEL FERNÁNDEZ MUÑOZ	***2858**
1052	1.1.1052	ORDENANZA	CONSERJERIA	D. CARLOS PEREDA MUÑIZ	***9440**
1051	1.1.1051	ORDENANZA	CONSERJERIA	Dª ANA ISABEL VIANA POZO	***8505**
635	1.1.635	ORDENANZA	CONSERJERIA	Dª ISABEL PARIENTE GONZÁLEZ	***5142**
142	1.1.142	ORDENANZA	CONSERJERIA	Dª MARÍA ARANTZAZU SAIN SETIEN	***9039**
141	1.1.141	ORDENANZA	CONSERJERIA	Dª PATRICIA ORDEJÓN RODRÍGUEZ	***5662**
1049	1.1.1049	ORDENANZA	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	D. PABLO ARTURO DE LA ESCALERA RUILOBA	***6132**

- Nombrar a la siguientes persona funcionario de carrera para el desempeño de la plaza de **AYUDANTE DE RELACIONES PÚBLICAS**, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo AP, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
609	1.1.609	AYUDANTE RELACIONES PÚBLICAS	RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO	D. LUIS ÁNGEL MARTIN CASTRO	***4183**

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	ASPIRANTE PROPUESTO	DNI
7	1.1.7	JEFE DE SERVICIO	COMPRAS	D <sup>a</sup> NOELIA SANEMETERIO LORENZANA	***9041**
10	1.1.4079	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	POLICIAS	D <sup>a</sup> ANA PILAR VILLOTA SANTIAGO	***5965**
14	1.1.14	JEFE DE SERVICIO	GESTIÓN TRIBUTARIA	D <sup>a</sup> CARMEN SANCIBRIÁN HERRERA	***8584**
21	1.1.2135	JEFE DE SERVICIO	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	D. EDUARDO TRUGEDA ESCUDERO	***1565**
25	1.1.10	JEFE DE SERVICIO	FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	D <sup>a</sup> ISABEL PUENTE SÁNCHEZ	***1987**
4339	1.1.4339	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	D <sup>a</sup> PAULA SAINZ LÓPEZ	***3540**
4642	1.1.4642	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN TRIBUTARIA	D <sup>a</sup> MARÍA ABEJÓN GUIJAS	***3157**

- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de **PROFESOR DE LA BANDA DE MÚSICA**, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A1, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	ESPECIALIDAD	INTERESADO	DNI
1086	1.1.1086	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	CLARINETE	D. Fernando Morel Ayuso	***3772**
1087	1.1.1087	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	PERCUSIÓN	D <sup>a</sup> Susana de Ana Prieto	***7374**
574	1.1.574	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	SAXOFÓN ALTO	D. Pedro Manuel Ruiz Ibañez	***5992**
573	1.1.573	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	TROMPETA	D. Benjamín Blanes Jover	***2720**

- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de **AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS**, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

PLAZA	PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
210	1.1.210	AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	D <sup>a</sup> MARÍA DEL MAR RÁBAGO SALAS	***3364**
214	1.1.214	AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	D. HÉCTOR PEÑA GONZÁLEZ	***3584**

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

SEGUNDO:

Conceder a los interesados un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución para efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo indicado, para la efectividad del desempeño del mismo.

Las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra las mismas podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 13 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio (P.S.),  
Javier García Ruiz.

2023/8068

CVE-2023-8068

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2023-8018** *Decreto de delegación de atribuciones en el primer Teniente de Alcalde, por ausencia del Alcalde .*

Por esta Alcaldía se ha adoptado Resolución nº 2023/150, de fecha 12 de septiembre, cuyo tenor literal íntegro se transcribe a continuación:

"Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los concejales.

Considerando que los días desde el 13 a 21 de septiembre de 2023, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Jesús Toyos Fernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde, comprendido entre los días 13/09/2023 y 21/09/2023, ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y Tablón municipal de Edictos, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del

CVE-2023-8018

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Santiurde de Toranzo, 12 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/8018

CVE-2023-8018

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-8064** *Orden PRE/122/2023, de 12 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/41.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-8064

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-8064

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

### ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Universidades.

Unidad: Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Número de puesto: 6493.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.107,77 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/41.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/8064

CVE-2023-8064

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2023-8045** *Anuncio de suspensión de la celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Policía Local, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre.*

Por Resolución de Alcaldía nº 847/2022, de 4 de agosto, se aprobaron las bases y se efectuó convocatoria pública, en relación al proceso para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Agente de Policía Local, funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre (Boletín Oficial de Cantabria, nº 154, de 10 de agosto de 2022).

Mediante Resolución de Alcaldía número 804/2023, de fecha 31 de julio de 2023, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de miembros del Tribunal Calificador y fecha de celebración del primer ejercicio del proceso (Boletín Oficial de Cantabria, nº 153, de 9 de agosto de 2023).

Por Resolución de Alcaldía número 941/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, se ha resuelto la suspensión de la celebración del primer ejercicio del proceso, fijado para el día 11 de septiembre de 2023, al no poder constituirse el Tribunal Calificador designado por falta de quórum de asistencia de sus miembros, según consta en diligencia extendida por el secretario del propio Tribunal, debiendo proceder a fijar nueva fecha de convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios digital y Página Web municipales, conforme establecen las bases rectoras del proceso selectivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera, 12 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/8045

CVE-2023-8045

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-8046** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 2 del presupuesto del ejercicio 2023, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	876.945,89	59.000	59.000	876.945,89
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	1.475.404,33	7.765,20	-	1.483.169,53
3	Gastos Financieros	13.700	-	-	13.700
4	Transferencias Corrientes	68.200	-	-	68.200
5	Fondo Contingencia	23.000	-	-	23.000
6	Inversiones Reales	211.030	1.275,18	-	212.305,18
9	Pasivos Financieros	94.500	-	-	94.500
TOTALES		2.762.780,22	68.040,38	59.000	2.771.820,60

#### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	1.252.500	-	1.252.500
2	Impuestos Indirectos	30.000	-	30.000
3	Tasas y Otros Ingresos	219.377	-	219.377
4	Transferencias Corrientes	862.317,34	7.765,20	870.082,54
5	Ingresos Patrimoniales	125.200	-	125.200
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	1.000
7	Transferencias de Capital	0	1.275,18	1.275,18
8	Activos Financieros	272.385,88	-	272.385,88
9	Pasivos Financieros	0	-	0
TOTALES		2.762.780,22	9.040,38	2.771.820,60

Contra el presente Acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 8 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/8046

CVE-2023-8046

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

**CVE-2023-8047** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 004/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 004/2023 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Lamasón para el ejercicio 2023 (Trasferencia de Créditos).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Lamasón, 12 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

2023/8047

CVE-2023-8047

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2023-8065** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 20/2023. Expediente 2023/698.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del Ayuntamiento para 2023, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 20, aprobado inicialmente por Acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2023 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 20	Actual
<b>Operaciones Corrientes</b>				
1	Gastos de Personal	2.318.485,15		2.318.485,15
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	2.886.260,10		2.886.260,10
3	Gastos Financieros	24.050,00		24.050,00
4	Transferencias Corrientes	208.000,00		208.000,00
5	Fondo de Contingencia	27.540,36		27.540,36
<b>Operaciones de Capital</b>				
6	Inversiones Reales	1.458.469,81	61.769,09	1.520.238,90
9	Pasivos Financieros			
Total		6.922.805,42	61.769,09	6.984.574,51

Marina de Cudeyo, 13 de septiembre de 2023.  
La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,  
Resolución de Alcaldía número 351/2023  
(BOC número 125 de 29 de junio de 2023),  
María Emilia Pérez Prieto.

2023/8065

CVE-2023-8065

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2023-8066** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal. Expediente 2022/1349.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169 y 170 y en la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/85, habida cuenta del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2023 adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 161 de fecha 22 de agosto de 2023, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ANEXO PRIMERO

#### Resumen por capítulos

<b>RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2.023</b>
--

<b>INGRESOS</b>
-----------------

Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos	2.592.824,36 €	46,02%
2	Impuestos Indirectos	283.114,52 €	5,02%
3	Tasas y otros ingresos	1.018.292,50 €	18,07%
4	Transferencias corrientes	1.721.431,10 €	30,55%
5	Ingresos Patrimoniales	18.831,36 €	0,33%
	<b>TOTAL</b>	<b>5.634.493,84 €</b>	<b>100,00%</b>

CVE-2023-8066

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

<b>GASTOS</b>			
<b>Capítulos</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>	<b>% s/total</b>
1	Gastos de Personal	1.869.793,39 €	33,18%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes	3.310.536,27 €	58,75%
3	Gastos Financieros	4.000,00 €	0,07%
4	Transferencias corrientes	306.800,00 €	5,45%
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00%
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>5.491.129,66 €</b>	<b>97,46%</b>
6	Inversiones Reales	143.364,18 €	2,54%
7	Transferencias de capital		0,00%
	<b>Gastos de Capital</b>	<b>143.364,18 €</b>	<b>2,54%</b>
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	<b>5.634.493,84 €</b>	<b>100,00%</b>
8	Activos Financieros		0,00%
9	Pasivos Financieros		0,00%
	OPERACIONES FINANCIERAS	<b>0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>5.634.493,84 €</b>	<b>100,00%</b>

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

**ANEXO SEGUNDO**

Plantilla de Personal

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 2023							
PERSONAL FUNCIONARIO							
FUNCION	Nº P.T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORIA	PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERVACIONES
SECRETARIA	1	Secretaria	F.H.N./Entrada/Secretaria	1	A1	30	Propiedad
SECRETARIA	8	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	Propiedad
POLICIA	10	Subinspector jefe	E.A.E./Subinspector	1	B	22	Propiedad.
POLICIA	11	Agente	E.A.E./S.E./P.L./Agente	7	C1	20	Propiedad
URBANISMO	3	Arquitecto	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	29	Propiedad
URBANISMO	17	Delineante	E.A.E./S.T./Técnico Auxiliar	1	C1	21	Propiedad
INTERVENCION	2	Interventora	F.H.N./Entrada/Inter-Tesorería	1	A1	30	Propiedad
INTERVENCION	5	Técnico Viceinterventor	E.A.E./S.T./Técnico Superior	1	A1	30	Propiedad
INTERVENCION	6	Administrativo	E.A.G./S.Administrativa	1	C1	21	Propiedad
TESORERÍA	31	Tesorero	F.H.N./Entrada/Inter-Tesorería	1	A1	30	Vacante
TESORERÍA	29	Técnico Microinformática	E.A.E./S.T./Técnico Auxiliar	1	C1	21	Propiedad
TESORERÍA	9	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	Propiedad
			<b>Subtotal</b>	<b>20</b>			
PERSONAL LABORAL FIJO							
FUNCION	Nº P.T.	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO		PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERVACIONES
EDUCACIÓN	26	Conserje		1	E	13	Propiedad
S.SOC.AT.PRIMARIA	16	Trabajador Social		1	B	25	Propiedad
S.SOC.AT.PRIMARIA	32	Educador Social		1	B	25	Propiedad
URBANISMO	17	Delineante		1	C1	21	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	18	Encargado		1	C2	17	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	33	Coordinador de servicios		1	C2	17	Vacante
VÍAS PÚBLICAS	28	Oficial 1ª		2	C2	16	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	15	Peón serv. múltiples		1	E	13	Propiedad
			<b>Subtotal</b>	<b>9</b>			
			<b>Funcionarios</b>	<b>20</b>			
			<b>Laborales</b>	<b>9</b>			
			<b>Total</b>	<b>29</b>			

Marina de Cudeyo, 13 de septiembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad

Resolución de Alcaldía número 351/2023 (BOC número 125 de 29 de junio de 2023),

María Emilia Pérez Prieto.

2023/8066

CVE-2023-8066

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2023-8059** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 13 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

[2023/8059](#)

CVE-2023-8059

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2023-8035** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 12 de septiembre de 2023.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/8035

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

**CVE-2023-8043** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Astrana para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.074,08	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	125,60	0,00
	<b>Total</b>	<b>1.199,68</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.199,68	0,00
	<b>Total</b>	<b>1.199,68</b>	<b>0,00</b>

Astrana, 12 de septiembre de 2023.

El presidente,

Gerardo Sarabia Gómez.

2023/8043

CVE-2023-8043

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

**CVE-2023-8038** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Castillo Pedroso para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.547,40	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	97,87	0,00
	<b>Total</b>	<b>4.645,27</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.645,27	0,00
	<b>Total</b>	<b>4.645,27</b>	<b>0,00</b>

Castillo Pedroso, 12 de septiembre de 2023.

El presidente,  
Juan Ortiz Ruiz.

2023/8038

CVE-2023-8038

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE COÓ

**CVE-2023-8016** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Coo, 11 de septiembre de 2023.

La presidenta,

Isabel Fernández Quijano.

2023/8016

CVE-2023-8016

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

**CVE-2023-8023** *Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Gandarilla, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2022, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 161 de fecha 22 de agosto de 2023 se eleva dicho Acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2020

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.068,32
3	GASTOS FINANCIEROS		497,52
		<b>TOTAL</b>	<b>1.565,84</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		19,12
4	Transferencia corrientes.		1.271,58
5	Ingresos patrimoniales.		275,14
		<b>TOTAL</b>	<b>1.565,84</b>

Gandarilla, 12 de agosto de 2023.  
El presidente,  
Carlos González Cabielles.

2023/8023

CVE-2023-8023

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

**CVE-2023-8027** *Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Gandarilla, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 161 de fecha 22 de agosto de 2023 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2021

#### SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.068,32
3	GASTOS FINANCIEROS		497,52
		<b>TOTAL</b>	<b>1.565,84</b>

#### SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		19,12
4	Transferencia corrientes.		1.271,58
5	Ingresos patrimoniales.		275,14
		<b>TOTAL</b>	<b>1.565,84</b>

Gandarilla, 12 de septiembre de 2023.

El presidente,  
Carlos González Cabiellas.

2023/8027

CVE-2023-8027

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

**CVE-2023-8034** *Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Gandarilla, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2022, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al Acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 161 de fecha 22 de agosto de 2023 se eleva dicho Acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2022

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		9.733,35
3	GASTOS FINANCIEROS		1.900,78
		<b>TOTAL</b>	<b>11.634,13</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		40,00
4	Transferencia corrientes.		5.166,13
5	Ingresos patrimoniales.		6.428,00
		<b>TOTAL</b>	<b>11.634,13</b>

Gandarilla, 12 de septiembre de 2023.  
El presidente,  
Carlos González Cabielles.

2023/8034

CVE-2023-8034

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE GANDARILLA

**CVE-2023-8036** *Aprobación definitiva del presupuesto y bases de ejecución para 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Gandarilla, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2022, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2023.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 161 de fecha 22 de agosto de 2023 se eleva dicho Acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### EJERCICIO 2023

#### *SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Crédito inicial</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		175.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS		5.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>180.000,00</b>

#### *SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE*

<b>Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)</b>			
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>		<b>Previsiones iniciales</b>
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		40,00
4	Transferencias corrientes.		5.166,13
5	Ingresos patrimoniales.		174.793,87
		<b>TOTAL</b>	<b>180.000,00</b>

Gandarilla, 12 de agosto de 2023.

El presidente,  
Carlos González Cabiellas.

2023/8036

CVE-2023-8036

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2023-8039** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía Número 440/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el primer semestre de 2023, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de septiembre y 24 de noviembre de 2023, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el 2 de noviembre de 2023.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación (teléfono 942 896 856) donde, previa identificación, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago. La obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/ AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 12 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/8039

CVE-2023-8039

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2023-8056** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 5/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ribamontán al Mar, 13 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2023/8056

CVE-2023-8056

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-8026** *Orden DES/28/2023, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para apoyar la compra del primer barco por jóvenes pescadores, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).*

La pesca es vital para la subsistencia y el patrimonio cultural de muchas comunidades costeras de la Unión, en particular en los lugares en que la pesca costera artesanal desempeña un papel importante. Dado que la media de edad en muchas comunidades pesqueras se sitúa por encima de los 50 años, conseguir la renovación generacional y la diversificación de las actividades sigue representando un desafío. En particular, la creación y el desarrollo de nuevas actividades económicas en el sector pesquero por jóvenes pescadores son financieramente complejos y constituyen un elemento que debe tenerse en consideración a la hora de asignar y canalizar los fondos del FEMPA. Tal evolución es esencial para la competitividad del sector pesquero en la Unión. Por consiguiente, debe ofrecerse apoyo a los jóvenes pescadores que inicien las actividades pesqueras con el fin de facilitar su establecimiento. Con objeto de garantizar la viabilidad de las nuevas actividades económicas que apoya el FEMPA, deberá condicionarse la ayuda a la adquisición de la experiencia o las titulaciones adecuadas. Cuando la ayuda a la creación de empresas se conceda para la adquisición de un buque pesquero, solo debe contribuir a la adquisición del primer buque pesquero o de una participación de control en él.

Es necesario establecer normas específicas de subvencionabilidad para ciertas inversiones financiadas por el FEMPA en la flota pesquera, a fin de prevenir que dichas inversiones contribuyan al exceso de capacidad o a la sobrepesca. En particular, la ayuda para la primera adquisición de un buque de segunda mano por un joven pescador también debe estar sujeta a condiciones, en particular que el buque pertenezca a un segmento de flota que esté en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para ese segmento.

El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) debe tener como objetivo dirigir financiación del presupuesto de la Unión a ayudas para la política pesquera común (PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria mediante el suministro de productos de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

Por otra parte, para el período de programación 2021-2027, el marco jurídico de apoyo comunitario lo constituye el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

CVE-2023-8026

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

El FEMPA se basa en cuatro prioridades: fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos; fomentar las actividades acuícolas sostenibles, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión; permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; y reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir unos mares y océanos protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, recoge las prioridades de la Unión Europea en el ámbito marítimo-pesquero para el periodo 2021-2027, siendo la primera de ellas la de fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos. En ella encuadramos las ayudas para la primera adquisición de un buque de segunda mano por un joven pescador, las cuales se desarrollan en el artículo 17 de dicho Reglamento.

De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma y garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras, para el periodo de programación 2021-2027, de las ayudas para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), así como con el Programa Operativo FEMPA para España 2021-2027.

Las ayudas reguladas en la presente Orden no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar la compra del primer barco, destinadas a jóvenes pescadores, reguladas en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021 (FEMPA) en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El valor económico del barco se obtendrá mediante una tasación pericial del mismo, que acredite su adecuación al valor de mercado y que será aportada por el beneficiario.

### Artículo 2. Finalidad y cofinanciación.

1. La finalidad de las ayudas reguladas en la presente Orden es facilitar el acceso a la propiedad del primer buque de pesca por parte de jóvenes pescadores.

2. Las operaciones previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

### Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos del buque.

#### 1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden:

a) Las personas físicas que no tengan más de 40 años de edad en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y hayan trabajado al menos cinco años como pescador o hayan adquirido una cualificación adecuada (título de Patrón Local de Pesca para buques menores o iguales a 12 metros de eslora entre perpendiculares o de Patrón Costero Polivalente para buques mayores de 12 metros y menores de 24 metros de eslora entre perpendiculares)

b) Las personas jurídicas que pertenezcan al 100% a una o varias personas físicas que cumplan cada una las condiciones enumeradas en el apartado a).

2. También se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo para la primera adquisición conjunta de un buque de pesca por parte de varias personas físicas cada una de las cuales cumpla las condiciones establecidas en el apartado 1 a).

3. El apoyo previsto en el presente artículo también podrá concederse para la adquisición de la propiedad parcial de un buque de pesca por una persona física que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 1 a). y de la que se considere que tiene derechos de control sobre dicho buque por ser propietario de al menos el 33% del buque o de las acciones del buque, o por una entidad jurídica que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 1b) y de la que se considere que tiene derechos de control sobre dicho buque por ser propietario de al menos el 33% del buque o de las acciones del buque.

4. Sólo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo en relación con un buque de pesca que:

a) Pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento en el momento de la concesión de la subvención, extremo este que será comprobado por la administración. No obstante, en el caso de que entre en vigor un nuevo informe de flota, antes de dictar la resolución de concesión de la ayuda deberá comprobarse si las condiciones de equilibrio se mantienen en el nuevo informe vigente.

b) Esté equipado para actividades pesqueras;

c) No tenga más 24 metros de eslora total;

d) Haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los tres años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo en el caso de un buque de pesca costera artesanal, y durante al menos cinco años civiles en el caso de otro tipo de buque;

e) Haya estado inscrito en el registro de la flota como máximo durante los treinta años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo y

f) Esté operativo e inscrito en el censo de la Flota Pesquera Operativa y no tenga solicitada la baja definitiva.

5. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Los beneficiarios habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 (admisibilidad de las solicitudes) del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

#### Artículo 4. Obligaciones generales de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que, para cada tipo de ayuda, vengan exigidas en el Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos Europeos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano instructor, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de la normativa en materia de protección de datos.
- e) Comunicar al órgano gestor la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano gestor y en su caso solicitar y obtener autorización previa de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Reconocer la ayuda de los Fondos a la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales (harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión).
- h) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- i) Exhibir placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes de los Fondos Europeos tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda cuyo coste total sea superior a 100 000,00 €.

Para las demás operaciones exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con estas obligaciones, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

- j) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Pública de Cantabria y con la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

k) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario o beneficiaria.

l) Reintegrar las cantidades percibidas, así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y el artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes de los Fondos Europeos.

m) Mantener la inversión realizada durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago.

n) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

o) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2029, a disposición de los organismos de control, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

p) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

q) Publicar, en caso de percibir ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. La publicación se regirá por lo establecido en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

r) Estar dado de alta o en situación asimilada al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

s) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Artículo 5. Solicitudes y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la oportuna convocatoria, el cual no será nunca inferior a quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación necesaria en aras de respetar la moderación de costes de los bienes auxiliados.

5. Los beneficiarios cumplirán lo establecido en el artículo 13.3 bis de la ley General de Subvenciones que establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 €, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones (declaración responsable). Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

#### Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

1. Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMPA no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro fondo comunitario.

2. Las ayudas establecidas en la orden, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro fondo comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, para la contribución pública.

3. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 7. Intensidad de las ayudas.

1. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Orden no puede exceder del 40% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.

En caso de ser un buque destinado exclusivamente a la pesca costera artesanal, se podrá conceder el 100% de ayuda respecto a los gastos subvencionables (según el anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, relativo al FEMPA)

Se entiende por pesca costera artesanal las actividades pesqueras practicadas por buques de pesca marítima o de pesca interior, de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen los artes de pesca de arrastre mencionados en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006.

2. Si el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

CVE-2023-8026

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

3. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas en su intensidad máxima se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente Orden.

4. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas y ponderadas respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEMPA y en función de los siguientes criterios:

#### 1. Generales

1.1. Adecuación a la Estrategia	0-2 puntos
No se ajusta	0 - Excluido
Se ajusta	1
Programa Nacional de Datos Básicos del sector pesquero (PNDB)	2

1.2. Adecuación al DAFO	0-2 puntos
No se ajusta	0 - Excluido
Se ajusta, pero no se nombra en el DAFO	1
Se nombra expresamente en el DAFO	2

1.3. Adecuación al tipo de actividad	0-2 puntos
No se ajusta	0 - Excluido
Se ajusta	1
Actividad nombrada expresamente	2

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

1.4. Contribución a los indicadores de resultado 0-2 puntos

No responde a ningún indicador	0-Excluido
Responde al menos a uno de los indicadores que le corresponde	100% indicadores (1punto) Si responde de manera parcial proporcionalmente
PNDB	2
Contribuye a algún indicador del O.E. distinto del asignado/s al tipo de actividad	1 punto adicional

1.5. Contribución a otros planes y programas 0-2 puntos

No se relaciona con otros planes o programas	0-Excluido
Se relaciona con un plan o programa	1
Se relaciona con más de un plan o programa	2

2. Horizontales:

2.1. Ambientales 0-2 puntos

Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática. Se valorará en función de la siguiente tabla

0-%10% de mejora	0
11%-20% de mejora	1
21% en adelante	2

Será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética en ahorro de consumo de energía.

2.2. Sociales 2-10 puntos

Beneficiario mayor de 39 años de edad: 2 puntos.  
Beneficiario mayor de 38 años de edad: 4 puntos.  
Beneficiario mayor de 36 años de edad: 6 puntos.  
Beneficiario mayor de 33 años de edad: 8 puntos.  
Beneficiario menor o igual a 33 años de edad: 10 puntos.

3. Criterios de viabilidad:

3.1. Viabilidad técnica 0-1 punto

3.1. Concreción de objetivos del proyecto. Si tiene objetivos concretos obtendrá 1 punto. Si no los tiene, no obtendrá ninguno.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

3.2. Viabilidad económica 0-2 puntos

Se puntuará la aportación de recursos propios (entendidos como importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena) de la siguiente manera:

Hasta el 50% de recursos propios	0
51%-70%	1
71% en adelante	2

El porcentaje de recursos propios aportados es el resultado de dividir dichos recursos entre la inversión total.

4. Criterios específicos:

4.1. Afección del proyecto a la pesca costera artesanal 0-1 punto  
Si está afecto a dicho tipo de pesca, 1 punto. Caso contrario, cero puntos

La puntuación final máxima a obtener será de 100 puntos. Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

Puntuación final =

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios generales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios generales}} \times 30 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios horizontales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios horizontales}} \times 20 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios de viabilidad}}{\text{Puntuación máxima posible criterios de viabilidad}} \times 20 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios específicos}}{\text{Puntuación máxima posible criterios específicos}} \times 30$$

En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará el número de días de cotización al Régimen Especial del Mar de la Seguridad Social.

La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

#### Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, o persona en quien delegue, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

3. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

4. El Comité de Valoración será el encargado de elevar la propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación o la inadmisión del resto de solicitudes.

#### Artículo 10. Resolución de concesión.

1. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación o la inadmisión de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación.

5. Contra las resoluciones del Consejero, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

CVE-2023-8026

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Artículo 11. Modificación de las inversiones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, deberá ser comunicada a la Dirección General de Pesca y Alimentación y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria queda comprometida a la realización de la inversión subvencionada en los términos de la resolución de concesión, debiendo solicitar aprobación a la Dirección General de Pesca y Alimentación de las posibles modificaciones en la ejecución de la inversión. La Dirección General de Pesca y Alimentación podrá denegar dichas modificaciones.

Artículo 12. Ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la inversión subvencionada en el plazo establecido, las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, antes de los últimos diez días naturales del plazo establecido para la realización de la actividad.

Si el plazo de finalización de la prórroga concedida fuera posterior al 30 de noviembre del año de presentación de la correspondiente solicitud de pago, el beneficiario deberá solicitar, hasta la citada fecha, anticipo de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 15 de la presente Orden. El plazo de justificación del citado anticipo coincidirá con el plazo de la prórroga concedida. El resto de la ayuda no cubierta con el anticipo se deberá justificar con documentos probatorios de ejecución y pago de la inversión subvencionada.

Artículo 13. Plazo de ejecución y justificación de las ayudas.

1. El plazo de ejecución y el plazo de justificación de las ayudas se establecerán en la orden de convocatoria correspondiente, no siendo en ningún caso posterior al 30 de septiembre de la oportuna convocatoria. En caso de ser convocatoria plurianual, no será nunca posterior al 30 de septiembre del último año de dicha convocatoria.

2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado, sometido siempre a criterio del órgano gestor. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida o parte de la misma, en función de la normativa vigente en cada momento, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado.

Artículo 14. Solicitud de pago.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el artículo anterior la solicitud de pago, acompañada de la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

a) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

b) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la propiedad del buque adquirido por el beneficiario.

c) Documento público de compraventa del buque en que consten todas las circunstancias y pagos efectivamente realizados.

2. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4. Se respetará lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones que establece lo siguiente "se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

#### Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total de la inversión realizada y justificada.

2. En el supuesto de que se hubiese solicitado la prórroga regulada en el artículo 12 de la presente Orden, el beneficiario deberá solicitar el correspondiente anticipo.

3. Los citados anticipos supondrán la constitución de un aval bancario de carácter indefinido por el importe anticipado. Las citadas garantías estarán sujetas a lo establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 16. Actuaciones de comprobación, control e inspección de las ayudas.

1. El órgano concedente de las ayudas tiene la facultad para realizar los controles que considere necesarios para comprobar los datos que justifican el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar las actuaciones para comprobar que se cumple el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en esta Orden y la normativa sobre controles que regula las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

2. El ejercicio de estas funciones de inspección y control incluye las actuaciones dirigidas a la prevención y detección de fraude, de acuerdo con lo establecido en los Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de estas bases, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2007, de 3 de abril, del citado Servicio.

3. De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la negativa a cumplir la obligación de las personas beneficiarias o terceros a prestar colaboración y facilitar documentación que les sea requerida en el ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por lo tanto, causa de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

#### Artículo 17. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

2. El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 11 de septiembre de 2023.  
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/8026

CVE-2023-8026

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2023-8029** *Extracto convocatoria ayudas de comedor del Colegio Monte Corona de Udías 2023-24.*

BDNS (Identif.): 716190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716190>)

### I.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para el abono de cuantías del comedor escolar para los usuarios de dicho servicio y con los requisitos establecidos en la convocatoria.

### II.- Regulación jurídica.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Udías, publicada en el BOC nº 26 de 6 de febrero de 2007.

2. Supletoriamente, estas ayudas, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

### III.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, las personas físicas o entidades asociativas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.

b) Estar empadronado en Udías, tanto la persona solicitante como los menores que integran la unidad familiar, antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes y con residencia efectiva tanto el solicitante como los hijos beneficiarios de la ayuda.

c) Que los menores estén escolarizados en el CEIP "Monte Corona" del municipio de Udías y que sean beneficiarios del servicio de comedor.

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad, o de percibirla, se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Udías, correspondiendo en este caso las cuantías complementarias hasta completar el precio del menú.

e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

CVE-2023-8029

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en esta convocatoria salvo las excepciones incorporadas en las bases.

#### IV.- Documentación a presentar.

Las personas interesadas, presentarán una única solicitud, utilizando al efecto los modelos normalizados, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).

b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo.

d) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as y que ostentan la condición de alumno beneficiado del servicio de comedor.

e) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.

f) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

g) Facturas legalmente emitidas. No obstante, en el caso de que así se indique expresamente por parte de los padres, estos podrán autorizar a la Dirección del CEIP Monte Corona, a realizar la gestión de la facturación y al cobro directo por delegación de ellos.

En el caso de que los interesados ya hayan presentado los documentos el ejercicio anterior, no será necesario presentar los documentos exigidos en los epígrafes a,b y f, salvo que hayan existido modificaciones en los mismos.

#### V.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Udías y excepcionalmente en el Registro General del Ayuntamiento, iniciándose el plazo a partir del día siguiente de la publicación y durante 15 días naturales.

#### VI.- Dotación económica.

Se trata de un gasto de carácter plurianual, con la siguiente programación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 3260.48000

Año 2023: 3.500,00 €

Año 2024: 6.000,00 €

Udías, 14 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/8029

CVE-2023-8029

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7695** *Información pública de solicitud de autorización para reforma de vivienda y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 000800200VP20D0001DG, 39052A304050010000ZW, en Piélagos. Expediente 314492.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por David Bárcena Fernández y Victoria Aduc Aduc para reforma de vivienda y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 000800200VP20D0001DG, 39052A304050010000ZW, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314492 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7695

CVE-2023-7695

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-7949** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Queveda. Expediente 146/2023.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, se concedió licencia de primera ocupación a SERGIO SÁNCHEZ LLANO e ITOIZ BARRENA CASO para construcción de una vivienda unifamiliar en Queveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 7 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7949

CVE-2023-7949

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2023-8024** *Resolución de acotamiento al pastoreo tras incendio forestal en el MUP número 57-Bis, Candina, término municipal de Liendo.*

#### HECHOS

PRIMERO.- Entre los días 25 y 30 de octubre de 2022 tuvo lugar un incendio forestal en el monte de Utilidad Pública nº 57-bis "Candina", perteneciente al Ayuntamiento de Liendo. El incendio afectó a una superficie de 121,43 hectáreas, en el paraje conocido como monte Candina o Gedo. La vegetación afectada fue pastizal-matorral, así como pequeños rodales o ejemplares dispersos de especies tales como eucalipto, encina, laurel, madroño, labiérnago, etc.

SEGUNDO.- De la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Montes se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo de la parte incendiada ubicada dentro de monte de Utilidad Pública (118,50 hectáreas), durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 7 de julio de 2023 se dictó acuerdo de inicio del procedimiento, que fue notificado al Ayuntamiento de Liendo (registro de salida 2023GA001S018490 de 14-07-2023), sin haberse producido alegaciones en el plazo establecido al efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Montes y Biodiversidad, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

CVE-2023-8024

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, así como la propuesta de resolución del Servicio de Montes,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 118,50 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública nº 57-bis "Candina", perteneciente al Ayuntamiento de Liendo, con los límites definidos en el plano adjunto, por un periodo de 5 años.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva desde la publicación de esta resolución de acotamiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

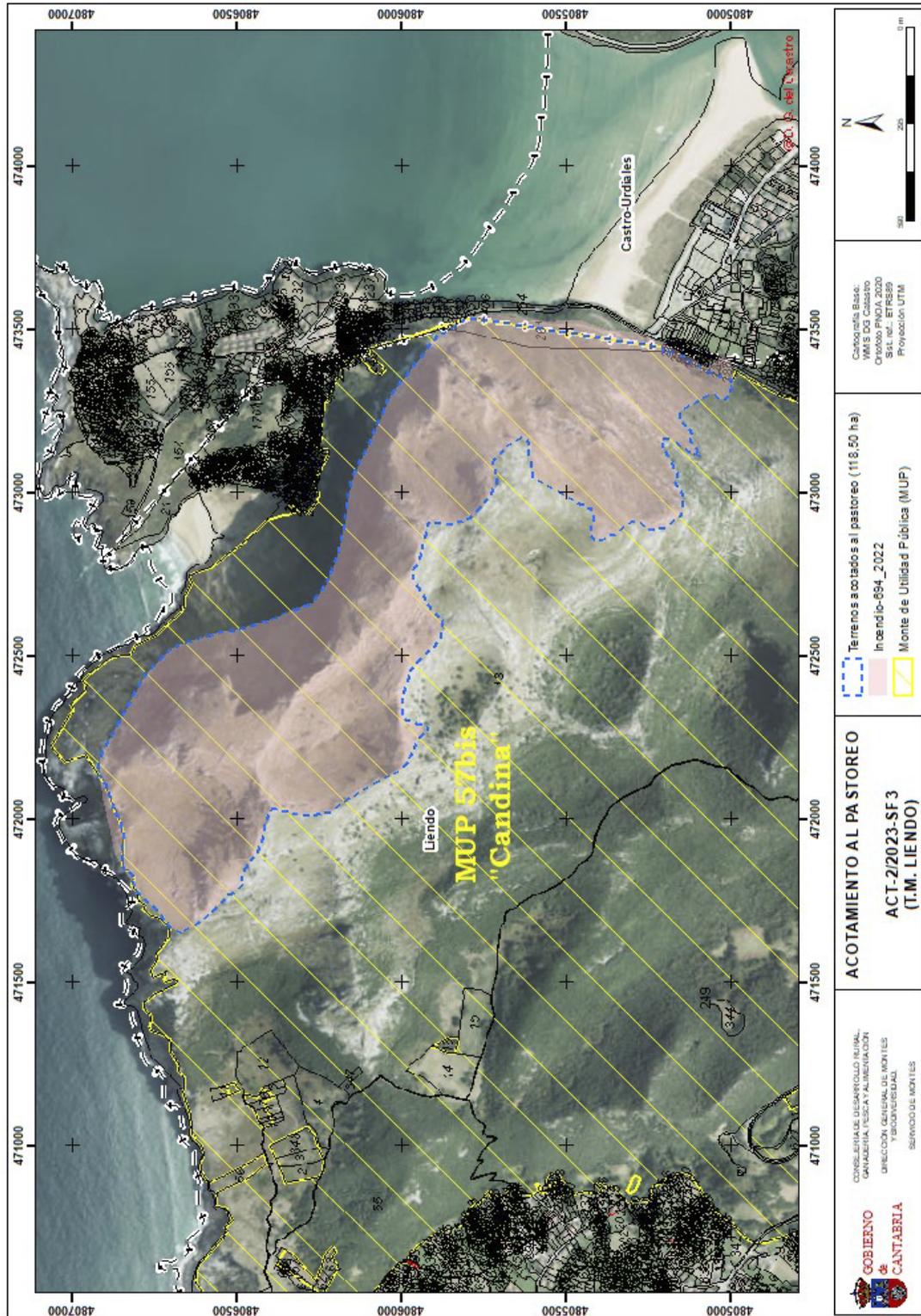
De conformidad con lo previsto en el artículo 148 d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución cualquier interesado podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de UN (1) MES a contar desde la notificación de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución la entidad local podrá interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde la notificación de la misma.

Santander, 29 de agosto de 2023.

El director general de Montes y Biodiversidad,  
José Causí Riello.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181



2023/8024

CVE-2023-8024

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

**CVE-2023-8025** *Resolución de acotamiento al pastoreo tras incendio forestal en Peña Cabarga (términos municipales de Medio Cudeyo, Liérganes, Penagos y Villaescusa).*

#### HECHOS

PRIMERO.- En los años 2022 y 2023 tuvieron lugar 3 incendios forestales en el macizo de Peña Cabarga (términos municipales de Medio Cudeyo, Liérganes, Penagos y Villaescusa). Los incendios afectaron a una superficie total de 278,33 hectáreas, compuesta por pastizal-matorral, así como rodales de encina, eucalipto y pino.

SEGUNDO.- De la memoria elaborada por el Servicio de Montes se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras los incendios supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello, se considera necesario el acotado al pastoreo del área incendiada durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 6 de junio de 2023, se dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo, sin haberse recibido alegaciones en el plazo establecido al efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General Montes y Biodiversidad, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

CUARTO.- El artículo 65.5 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario establece que el acotamiento al pastoreo como consecuencia de un incendio se realizará cuando sea necesario para regenerar la zona siniestrada o evitar procesos erosivos.

CVE-2023-8025

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

El artículo 65.6 de la Ley de Cantabria 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario según la redacción dada por la Ley 11/2022 de medidas fiscales y administrativas, establece que dicho acotamiento se materializará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la pertinente Resolución administrativa de la Dirección General competente en materia de aprovechamientos forestales en la que habrá de constar la motivación técnica de su necesidad, el plano de acotamiento y el periodo temporal. El acotamiento tendrá plena vigencia desde el día siguiente a dicha publicación sin que requiera la colocación sobre el terreno de señales indicadoras de su condición de acotado.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, así como la propuesta de resolución del Servicio de Montes,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo terrenos afectados por incendio forestal en el macizo de Peña Cabarga, por un periodo de 5 años, afectando a los siguientes montes:

- Montes de Utilidad Pública (MUP):

- o Nº 319 "Muñeca, Labortosa y La Verde", perteneciente a la Junta Vecinal de Cabárceno (T.M. Penagos).

- o Nº 314 "Cabarga", perteneciente a la Junta Vecinal de Pámanes (T.M. Liérganes).

- o Nº 317 "Cabarga", perteneciente a la Junta Vecinal de San Vitores (T.M. Medio Cudeyo).

- o Nº 316 "Cotillo, Los Cuetos y Otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sobremazas (T.M. Medio Cudeyo).

- Montes patrimoniales:

- o Monte perteneciente a la Junta Vecinal de Liaño de Villaescusa (T.M. Villaescusa).

- o Monte perteneciente a la Junta Vecinal de Santiago de Cudeyo (T.M. Medio Cudeyo).

- o Monte perteneciente a la Junta Vecinal de Heras (T.M. Medio Cudeyo).

Los límites del acotado son los definidos en el plano adjunto, ascendiendo a una superficie de 274,25 hectáreas.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva desde la publicación de la resolución de acotamiento en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que requiera la colocación sobre el terreno de señales indicadoras de su condición de acotado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148 d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución cualquier interesado podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de UN (1) MES a contar desde la notificación de la misma.

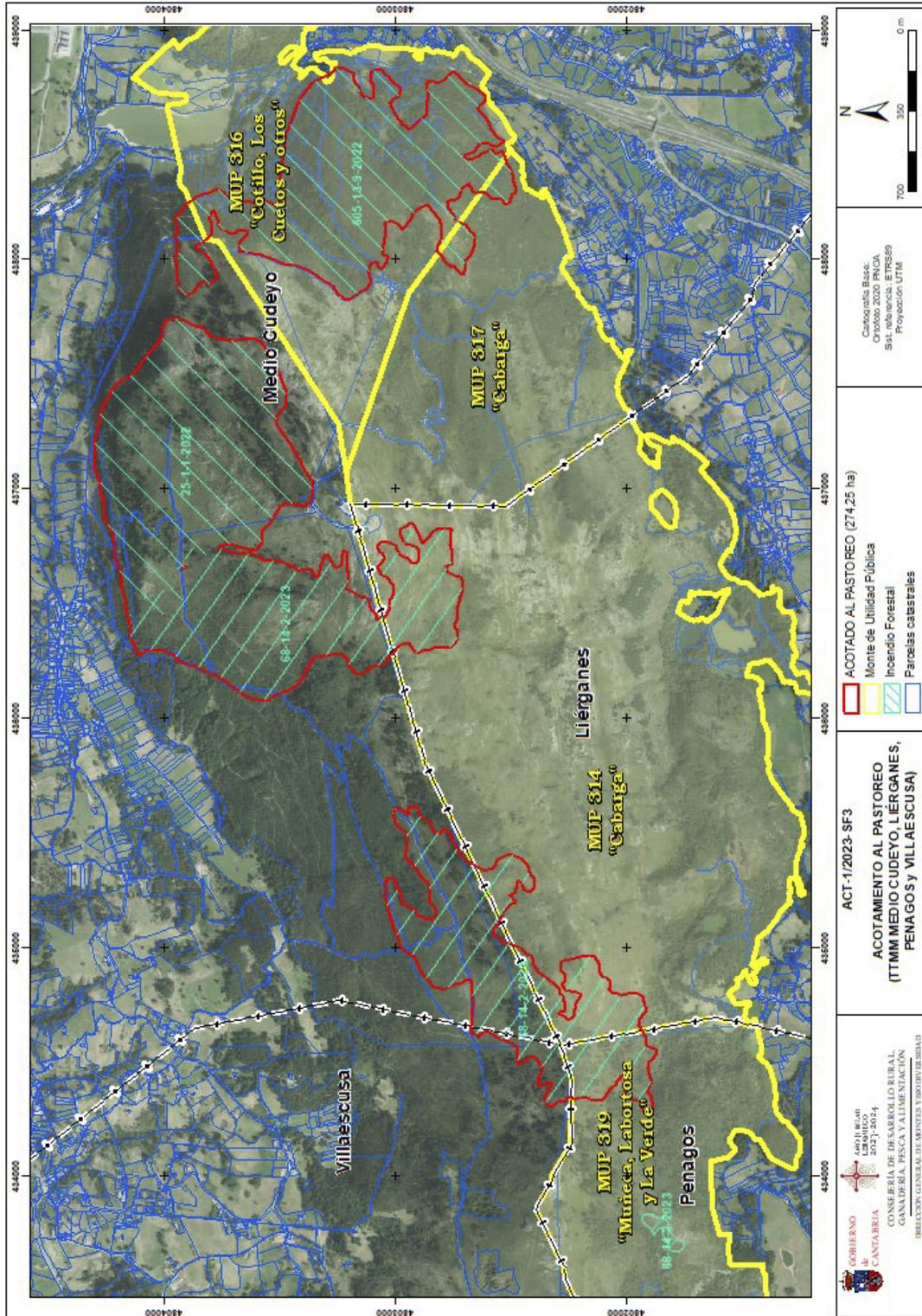
De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución la entidad local podrá interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde la notificación de la misma.

Santander, 1 de septiembre de 2023.

El director general de Montes y Biodiversidad,  
José Causí Rielo.

CVE-2023-8025

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181



2023/8025

CVE-2023-8025

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-7931** *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para implantación de edificio para restauración en calle Mediterráneo, 6. Expediente 5075/2022.*

Vista solicitud presentada por BURGER KING SPAIN S. L., para licencia de actividad para implantación de edificio para restauración "BURGER KING" en calle Mediterráneo 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

2023/7931

CVE-2023-7931